

Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas

Modificación de la cuantía de la tasa individual: Cabo Verde

1. De conformidad con la Regla 8.2)d) del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado el nuevo importe siguiente, en francos suizos, de la tasa individual pagadera a Cabo Verde:

ELEMENTO		Cuantía actual <i>(en francos suizos)</i>	Nueva cuantía <i>(en francos suizos)</i>
Tasa individual	por cada registro internacional	70	63

2. Esta modificación entrará en vigor el 1 de julio de 2026.

21 de mayo de 2026